



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0202
(30 JUL. 2012)

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional a una Docente”

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número, 0189 del 12 de julio de 2012, se aceptó la renuncia a partir del día 01 de agosto de 2012, al Licenciado, JORGE LEVER VENNER, identificado con cédula de ciudadanía No.3.776.102, expedida en Luruaco (Atl, docente del grado (2Aº) en el Escalafón Nacional docente, de que trata el Decreto 1278 de 2002 del nivel de la Educación Básica Secundaria en el área de Humanidades (Inglés – Español) que venía desempeñando en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**., se requiere la vinculación de un docente en el área Humanidades: inglés – Español para los niveles de la básica secundaria.

Que el artículo trece (13) del decreto 1278 del 19 de junio de 2002, establece que cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben hacerse en Provisionalidad con personal que reúne los requisitos del cargo.

Que así mismo la norma en mención señala en su literal b), que cuando se trata de vacantes definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso. Que igualmente el instructivo emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil en fecha 18 de agosto de 2010, establece que, la autorización de nombramientos provisionales para empleos de docentes y encargos directivos docentes es un mecanismo utilizado únicamente mientras se realiza la provisión de los cargos en propiedad o mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por méritos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 1278 de 2002, así como el procedimiento fijado por el instructivo antes referenciado, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó mediante oficio Radicado 02-2012-36575 de fecha 25 de julio de 2012, la provisión, mediante nombramiento provisional de un cargo Docente para la Institución Educativa, **Instituto Bolivariano**.

Que la Licenciada, SHERRYL DANETTE HOOKER NEWBALL, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.994.116, expedida en San Andrés, Isla, acredita título de Licenciada en Lengua Castellana, Inglés y Francés, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza de vacante definitiva en la Institución Educativa objeto de esta Providencia.

Que en la actualidad el listado de elegibles se encuentra agotado, ya que todos los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados en propiedad.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente a la Licenciada, SHERRYL DANETTE HOOKER NEWBALL, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.994.116, expedida en San Andrés, Isla; como docente nivel de la Educación Básica Secundaria en el área de Humanidades (Inglés – Español) en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la interesada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

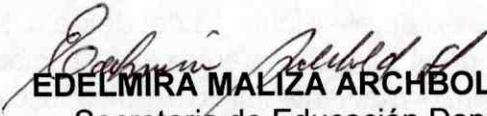
ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la Rectora de la Institución.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **30 JUL. 2012**


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:	Enid Martínez
Revisó:	O.A.J.
Aprobó:	Aury Socorro Guerrero
Archivó:	Aminta Veloza / José Rico